



ACUERDO No. 167

"Por el cual se adiciona al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, financiados con recursos propios RAPE, Vigencia Fiscal 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el Estatuto Presupuestal de la Corporación y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que son funciones de los Consejos Directivos aprobar el presupuesto anual de ingresos y Gastos de las Corporaciones Autónomas Regionales.
2. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, aprobó con Acuerdo No. 064 de febrero 26 de 2007, el Plan de Acción Trienal PAT de la CAS, 2007-2009, presentado por el Director General en el que se fijaron programas y proyectos que articulan las políticas Nacionales, Regionales y Locales.
3. Que en el Plan de Acción Trienal aprobado se encuentra el Proyecto Adquisición de terrenos y Construcción de la Sede de la Corporación.
4. Que por medio de los Acuerdos No. 110 de febrero 12 de 2009 y No. 120 de julio 29 de 2009, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional –CAS, autorizó al Director General para celebrar contrato de empréstito y entregar en garantía o pignorar a CINCO (5) años el 150% de los Ingresos Corrientes de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS. y adelantar las obligaciones que se adquieran con las operaciones de crédito; modificado por el Acuerdo No. 144 del 3 de mayo de 2010.
5. Que con el fin de culminar la obra de la Construcción de la Sede de la Corporación, se requiere la contratación de diversas actividades que permitan la correcta ejecución del Proyecto, "Construcción de la Sede Administrativa de la Corporación Regional de Santander –CAS." que permita a la Entidad contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las funciones administrativas y las funciones otorgadas por la ley 99 de 1993, como Autoridad Ambiental, solicitud que fue respondida por un concepto favorable emitido por parte del Departamento Nacional de Planeación por lo tanto se hace necesario Adicionar el presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión Financiados con Recursos Propios RAPE de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la suma de: **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SITE PESOS (\$1.457.240.447)**

En virtud de los anteriores considerandos

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión Financiados con Recursos Propios RAPE de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, de la vigencia fiscal 2011 por la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SITE PESOS (\$1.457.240.447), que corresponden al valor del saldo del préstamo que no había sido comprometido, así:

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



FONER



CERTIFICADO No. GP 151-1



I. INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	RECURSOS DE CAPITAL	
1.3.02.3	Deuda Publica	\$1.457.240.447
	TOTAL	\$1.457.240.447

II. GASTOS

PROG	SUB PRO	PROY	SUB PRO	REC	CONCEPTO	VALOR
20805					FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNABILIDAD AMBIENTAL	\$1.457.240.447
20805	1				INSTRUMENTOS PARA LA GESTION AMBIENTAL	
20805	1	4			CONSTRUCCION SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION	
20805	1	4	2	1.1	Construcción y Dotación Sede Administrativa	\$1.457.240.447
					TOTAL ADICION GASTOS	\$1.457.240.447



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



TECNIC



CERTIFICADO No. GP 151-1

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente Acuerdo los siguientes anexos:

1. Concepto favorable suscrito por la Subdirectora de Crédito del Departamento Nacional de Planeación.
2. Certificación expedida por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
3. Copia del contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas, celebrado entre el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" y la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS.
4. Concepto técnico para solicitud de adición de recursos al proyecto de Construcción Sede Administrativa -CAS-
5. Acuerdos Nos. 124 de 2009 y 144 de 2010

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil, a los Veintiún (21) días del mes de Enero de Dos Mil Once (2011).

ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
Delegada del Señor Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo

OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Secretario



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



SC - 20092300500191

Bogotá, D.C., viernes 17 de julio de 2009

Doctora
VIVIANA LARA CASTILLA
Directora General de Crédito Público y del Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6 - 64
Ciudad

Asunto: Concepto Endeudamiento Corporación Autónoma Regional de Santander

Apreciada doctora Viviana:

La Corporación Autónoma Regional de Santander solicitó a este Departamento concepto favorable para acceder a recursos de crédito hasta por COP 5.000 millones, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto de "Construcción de la Sede Administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Santander", CAS, que permita a la entidad contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las funciones administrativas a fin de cumplir con las funciones otorgadas por la Ley 88 de 1993 como autoridad ambiental.

Después de revisar la información presentada por la entidad, encontramos que el objetivo principal del proyecto es coherente con las políticas ambientales orientadas a la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo sostenible, protección y conservación de los recursos naturales y el ambiente; enmarcados en el Plan Nacional y Departamental de desarrollo.

Por otra parte, encontramos que la entidad presenta una estructura financiera sana, con indicadores de endeudamiento, liquidez y cobertura aceptables, que le permiten contar con suficiente respaldo para acudir a una operación de crédito hasta por el monto solicitado.

De acuerdo con lo anterior, este Departamento emite concepto favorable para que la CAS acceda a recursos de crédito hasta por COP 5.000 millones, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto de "Construcción de la Sede Administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS".

Cordialmente,

NATALIA BARGANS BALLESTEROS
Subdirectora de Crédito

Preparó: Yudy Bohórquez Mora

IDESAN

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

CERTIFICA:

Que según consta en el acta N° 002 del Consejo Directivo del Instituto llevada a cabo el pasado nueve (9) de Junio de 2009, se aprobó concederle un crédito a la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS) en las siguientes condiciones:

Capital: Cinco mil millones de pesos m/cte: \$5.000.000.000⁰⁰

Plazo: Cinco (5) años pagaderos semestre vencido.

Amortización: Semestral.

Tasa: De acuerdo al mercado

Otras condiciones: Previamente a la firma del título valor y a los desembolsos por parte de la entidad debe cumplir con:

- Haber obtenido la calificación en riesgo crediticio
- Demostrar reciprocidad Financiera con el IDESAN
- Autorización del consejo Directivo para comprometer las rentas y ofrecer las garantías que avalen el pago de la obligación.

Se firma en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de agosto de 2009.


MIGUEL ANGEL SANTOS GALVIS

Asesor Comercial

Secretario Consejo Directivo IDESAN



100 SOM

PBX. 6430301 - Telefax 6473850
idesan@idesan.gov.co
idesanmu@idesan.gov.co
www.idesan.gov.co
Calle 48 No. 27a - 48 Edificio IDESAN
Bucaramanga, Santander/Col.

CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO Y DE PIGNORACION DE RENTAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS".

Entre los suscritos: EDNA JOHANA TAMAYO HURTADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.503.862 expedida en Bucaramangá (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 027 de diciembre de 2.003, nombrada mediante la Resolución número 0048 de 2.008, Acta de Posesión número 0032 de 2.008, documentos que hacen parte del presente contrato, quien en adelante se denominará EL PRESTAMISTA y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS", con NIT 804.000.292-0, a través de HECTOR MURILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.073.781 expedida en San Gil (Santander), obrando en nombre y representación legal de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS", con Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2.006, en mi condición de Representante Legal y en ejercicio del cargo, quien en adelante se denomina EL PRESTATARIO, hemos celebrado el siguiente contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Objeto y Cuantía. EL PRESTAMISTA se obliga para con EL PRESTATARIO a otorgarle un empréstito interno hasta la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.000.00).

SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las condiciones para el presente contrato de empréstito son las siguientes:

A) **Moneda:** EL PRESTAMISTA desembolsará a favor de EL PRESTATARIO el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por el PRESTATARIO en esta misma moneda.

B) **Plazo total y amortización:** EL PRESTATARIO pagará el presente contrato de empréstito a EL PRESTAMISTA en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de su desembolso. Pagadero en diez (10) cuotas, semestrales vencidas iguales y consecutivas de conformidad con el pagaré respectivo y plan de pagos el cual hace parte del presente título valor.

C) **Intereses remuneratorios:** Durante el plazo EL PRESTATARIO pagará sobre saldos adeudados bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a una tasa del 12% NMV, pagadero en su tasa equivalente semestre vencido.

D) **Intereses moratorios:** Si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, EL PRESTATARIO reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley.

E) **Desembolso:** EL PRESTATARIO podrá solicitar uno o varios desembolsos por el monto total del empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato de empréstito, el cual podrá prorrogarse por acuerdo de las partes. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el crédito y por consiguiente EL PRESTAMISTA no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. **PARAGRAFO:** EL PRESTATARIO otorgará un título valor pagaré a favor del PRESTAMISTA por cada desembolso que

M

AA



reciba en desarrollo del presente contrato de empréstito, en el cual se hará constar, entre otros, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y la forma de pago.

F) **Prepago:** EL PRESTATARIO en cualquier momento de la vigencia del presente contrato de empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y, EL PRESTAMISTA no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado a EL PRESTAMISTA con treinta (30) días como comunes de antelación a la fecha del prepago respectivo.

TERCERA. Destinación: EL PRESTATARIO destinará los recursos objeto del presente contrato de empréstito para financiar: LA CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION.

CUARTA: Vencimiento anticipado del plazo: EL PRESTAMISTA dando previo aviso por escrito a EL PRESTATARIO y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente contrato de empréstito, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: a) Retardo por más de noventa (90) días en el pago de las sumas que EL PRESTATARIO debe a EL PRESTAMISTA por concepto del capital o de intereses del presente contrato de empréstito. b) Si EL PRESTATARIO incumple total o parcialmente cualquier otra de las obligaciones del presente contrato de empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita de EL PRESTAMISTA a EL PRESTATARIO. c) Si EL PRESTATARIO varía la destinación del presente contrato de empréstito. d) Si la garantía de que trata la cláusula quinta del presente contrato de empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente cualquiera que sea la causa tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y EL PRESTATARIO no lo sustituya o complete a satisfacción de EL PRESTAMISTA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud de EL PRESTAMISTA y previas las autorizaciones correspondientes. e) Si EL PRESTATARIO no da cumplimiento al manejo de la garantía, en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato de empréstito. f) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera de EL PRESTATARIO, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este contrato de empréstito.

QUINTA: Garantía:

a) **Prenda:** EL PRESTATARIO por el presente instrumento da en garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago del presente contrato de empréstito y a favor de EL PRESTAMISTA en calidad de prenda el producto de la renta percibida por concepto de Ingresos Corrientes en un 100%, en proporción no superior al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del servicio anual de la deuda, recursos estos que se hayan libre de gravámenes o limitación de dominio.

b) **Sustitución de la prenda:** Si la renta dada en prenda por EL PRESTATARIO a EL PRESTAMISTA disminuye en forma tal que no alcance a cubrir el ciento cincuenta por ciento (150%) del servicio anual de la deuda o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, podrá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, legalmente facultadas para ello y previa las autorizaciones correspondientes.

c) **Certificación sobre la prenda:** EL PRESTATARIO se obliga a dejar constancia expresa no sólo en su presupuesto sino en todo documento que por ley se refiera, sobre la vigencia del gravamen a favor de EL PRESTAMISTA, así como su cuantía y la denominación de la inversión financiada con el presente contrato de empréstito que ella garantiza. EL PRESTATARIO declara que la renta pignorada tiene como objetivo financiar al mismo sector al cual están destinados los recursos del presente contrato de empréstito, que dicha pignoración no excede los montos asignados a dicho sector de inversión.

2

22

d) **Control de la prenda:** EL PRESTATISTA tiene la facultad de solicitar a EL PRESTATARIO en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor.

e) **Obligaciones garantizadas:** La garantía constituida mediante el presente contrato de empréstito asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de éste contrato de empréstito por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial y extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO y a favor de EL PRESTATISTA en desarrollo del presente contrato de empréstito.

f) **Manejo de la prenda:** Dado que los recursos de Ingresos Corrientes en un 100%, están especialmente afectando el pago del presente contrato de empréstito, hasta la cancelación total de las obligaciones de pago derivadas del mismo, EL PRESTATARIO se obliga a abrir y mantener en la oficina del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato de empréstito, y en todo caso antes del primer desembolso, una cuenta de manejo de garantía, en adelante la cuenta de garantía, la cual generará rendimientos a favor de EL PRESTATARIO y permanecerá vigente hasta la cancelación total de las obligaciones de pago a cargo de EL PRESTATARIO y a favor de EL PRESTATISTA derivadas del presente contrato de empréstito, una doceava (1/12) parte del CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del servicio anual de la deuda del presente contrato de empréstito, hasta lograr y mantener el tope de la garantía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.) EL PRESTATARIO autoriza expresa e irrevocablemente a EL PRESTATISTA para que cuando la cuota o cuotas del presente contrato de empréstito no sean cubiertas a su vencimiento debite la cuenta de garantía por el valor que sea necesario para atender el servicio de la deuda del presente contrato de empréstito.

2.) EL PRESTATARIO no podrá disponer de los dineros depositados en la cuenta de garantía sin el previo consentimiento escrito de EL PRESTATISTA.

3.) Una vez cubierto en cada fecha de vencimiento el pago adeudado a EL PRESTATISTA, los remanentes de la cuenta de garantía se consignarán por EL PRESTATISTA en la cuenta que EL PRESTATARIO indique y serán de libre giro y disposición por parte de éste.

4.) EL PRESTATISTA enviará a EL PRESTATARIO mensualmente y mientras esté vigente el presente contrato de empréstito, un extracto de la cuenta de garantía para su aprobación o para que se formulen las observaciones a que haya lugar. Si en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición del extracto, EL PRESTATISTA no recibe observaciones relativas al movimiento de la cuenta de garantía, se entenderá que EL PRESTATARIO le ha impartido su aprobación, salvo error manifiesto, y por consiguiente aquel quedará libre de responsabilidad por éste concepto.

5.) La constitución de ésta garantía no exime a EL PRESTATARIO del cumplimiento total y oportuno de todos los pagos que esté obligado por éste contrato de empréstito.

6.) EL PRESTATARIO se obliga a entregar trimestralmente a EL PRESTATISTA un certificado suscrito por el Tesorero de Municipio, que evidencie el valor total de las rentas que se perciban por concepto de Ingresos Corrientes en un 100%.

SEXTA: Cesión: EL PRESTATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar el presente contrato de empréstito, ni los títulos valores pagares que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito de EL PRESTATARIO.

SEPTIMA: Perfeccionamiento y publicación: El presente contrato de empréstito se perfecciona con la firma de las partes. EL PRESTATARIO deberá efectuar la publicación

Am

27

del presente contrato de empréstito en la Gaceta Municipal y/o Departamental, requisito que se entienda cumplido en la fecha del pago de los derechos de publicación correspondientes.

OCTAVA: Comunicaciones: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato de empréstito se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica: **EL PRESTAMISTA** Calle 48 No. 27 A 48 Edificio de IDESAN de la Ciudad de Bucaramanga (Santander), **EL PRESTATARIO** en la Carrera 10 No 13 - 78 del Municipio de San Gil.

NOVENA: Vencimiento en días feriados: Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente contrato de empréstito que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o en un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

DECIMA: Gastos por cobro judicial o extrajudicial: En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL PRESTAMISTA** presentará a **EL PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DECIMA PRIMERA: Impuesto de timbre: El presente contrato de empréstito y los títulos valores pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo están exentos del impuesto de timbre nacional por constituirse en una operación de crédito público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la Ley 488 de 1.998.

DECIMA SEGUNDA: Inhabilidades o incompatibilidades: **EL PRESTAMISTA** declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente contrato de empréstito.

DECIMA TERCERA: Requisitos previos al primer desembolso y los siguientes: Para que **EL PRESTAMISTA** pueda realizar el primer desembolso en desarrollo del presente contrato de empréstito, es necesario que **EL PRESTATARIO** anexe los siguientes documentos:

- a) Contrato de empréstito debidamente firmado por las partes.
- b) Constancia de inclusión del presente contrato de empréstito en la base única de datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c) Constancia de pago de los derechos de publicación del presente contrato de empréstito en la Gaceta Municipal y/o Departamental, conforme a la cláusula séptima del presente contrato de empréstito.
- d) **EL PRESTATARIO** previo a cada desembolso deberá suscribir a la orden de **EL PRESTAMISTA** el Título Valor Pagaré que respalde las obligaciones de pago originadas en el presente contrato de empréstito.

DECIMA CUARTA: Apropriaciones presupuestales: Los pagos que se obliga a efectuar **EL PRESTATARIO** en virtud del presente contrato de empréstito están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto hagan en sus presupuestos. **EL PRESTATARIO** se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda del presente contrato de empréstito.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

IDESAN

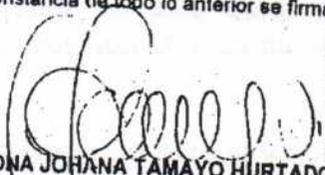


DECIMA QUINTA: Aplicación de los pagos: Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente contrato de empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere; segundo a intereses corriente; tercero a capital y por último al prepago de la obligación.

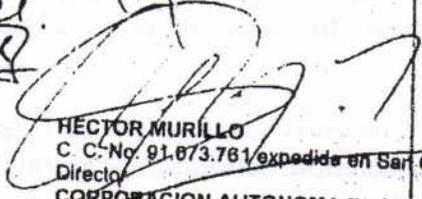
DECIMA SEXTA: inclusión en la base única de datos: Previo al primer desembolso al presente contrato de empréstito, EL PRESTATARIO deberá remitir una fotocopia del presente contrato de empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la base de datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1.995 (modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1.999).

DECIMA SEPTIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría Departamental, conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 77 la Resolución Orgánica 5544 de 17 de diciembre de 2.003 de la Contraloría General de la República.

Este contrato se elaboró en sólo original y se entregará a EL PRESTATARIO copia. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad Bucaramanga, a los 6 de Nov. 2000


EDNA JOHANA TAMAYO HURTADO
C. C. No. 63.503.662 de Bucaramanga (Santander)
Gerente

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"
PRESTAMISTA.


HECTOR MURILLO
C. C. No. 91.673.761 expedida en San Gil (Santander)
Director

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"
PRESTATARIO.

COPI. FTO. 50.038 02-018-00

M

97

San Gil

Doctor
Alfonso Mantilla Rodríguez
Subdirector Administrativo y Financiero
CAS
San Gil

Referencia Concepto técnico para adición de recursos para el proyecto de construcción sede administrativa de la CAS

Cordial saludo

Existe la necesidad de adicionar recursos para la culminación del proyecto de construcción la sede administrativa de la CAS, para esto es necesario realizar diferentes actividades complementarias obligatorias para la correcta ejecución del proyecto.

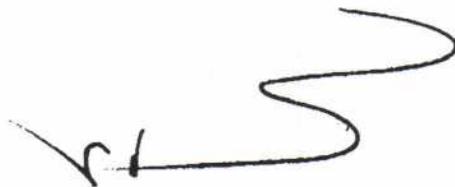
La actividad a realizar es el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema central de aire acondicionado, ya que es un sistema diseñado moderno que nos permite la optimización de energía y así un ahorro considerable en consumo, esta actividad debe ser realizada paralela con la instalación de cableado estructural e instalaciones eléctricas, y antes de la instalación de cielo-rasos para posterior instalación de morteros y pisos.

Otra actividad a realizar es la instalación de divisiones livianas ya que estas se deben construir simultaneas con el sistema de cableado estructural e instalaciones eléctricas, esas divisiones son el vidrio y dray-wall.

Surge la necesidad del cambio de especificaciones del cableado de voz y datos ya que en el diseño existía un cable tipo 6 y a para la fecha de construcción ya existe un cable con mayor capacidad y mejor desempeño, por lo que se decide cambiar a cable tipo 7A.

Estas actividades son fundamentales para la terminación del edificio de la sede administrativa de la CAS

Cordialmente



OSCAR ROMAN BECERRA VARGAS
CONTRAISTA CAS



ACUERDO No. 124

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, financiados con recursos propios RAPE, vigencia fiscal 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las comprendidas en el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, Artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 24 numeral 5 de los Estatutos de la CAS

CONSIDERANDO

1. Que son funciones de los Consejos Directivos aprobar el presupuesto anual de ingresos y Gastos de las Corporaciones Autónomas Regionales.
2. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander aprobó con Acuerdo No. 064 de febrero 26 de 2007 el Plan de Acción Trienal PAT de la CAS, 2007-2009, presentado por el Director General, en el que se fijaron programas y proyectos que articulan las políticas nacionales regionales y locales.
3. Que en el Plan de Acción Trienal aprobado, se encuentra el Proyecto Adquisición de terrenos y Construcción de la Sede de la Corporación.
4. Que con el fin de culminar la obra de la construcción de la Sede de la Corporación, por medio de los Acuerdos No. 110 de febrero 12 de 2009 y No. 120 Julio 29 de 2009, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorizó al Director General para celebrar contrato de empréstito y entregar en garantía o pignorar a cinco (5) años el 150% de los Ingresos Corrientes de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y adelantar las obligaciones que se adquirieran con las operaciones de crédito.
5. Que en virtud de lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, solicitó al Departamento Nacional de Planeación concepto favorable para acceder a recursos de crédito hasta por CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000.00), con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Construcción de la Sede Administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, que permita a la entidad contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las funciones administrativas y las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993 como autoridad ambiental, solicitud que fue respondida con un concepto favorable emitido por parte del Departamento Nacional de Planeación.
6. Que el 3 de agosto de 2009, el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", entregó a la CAS certificación sobre la constancia en el Acta No. 002 del Consejo Directivo del Instituto llevada a cabo el 9 de junio de 2009, en la que se aprueba un crédito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000.00).
7. Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de adelantar las acciones de licitación y contratación, se hace necesario adicionar el presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, financiados con recursos propios RAPE, vigencia fiscal 2009, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000.00).

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, financiados con recursos propios RAPE, vigencia fiscal 2009, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000.00), así:

así:

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
Cra. 10 No. 13 - 78 Teléfono 7247810 - San Gil, Santander
www.cas.gov.co • e-mail: direccion@cas.gov.co

RECURSOS DE CAPITAL
RECURSOS DE CREDITO



5.000.000.000.00

II GASTOS

PRO G	SUB P	O B G	PRO Y	SUB PRO Y	RE C	INVERSION	VALOR
2080 5						FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL PARA LA GOVERNABILIDAD AMBIENTAL	
2080 5	1					INSTRUMENTOS PARA LA GESTION AMBIENTAL	
2080 5	1	4				CONSTRUCCION SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION	
2080 5	1	4	2	1.1		Ejecución de actividades de la 4ª etapa de la Construcción del edificio de la sede de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS	5.000.000. 000
TOTAL							5.000.000. 000

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral de este Acuerdo los siguientes anexos:

- Concepto Favorable suscrito por la Subdirectora de Crédito del Departamento Nacional de Planeación
- Certificación expedida por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN.
- Copia del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas, Celebrado entre el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" y la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir de la fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Gil, a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil nueve (2009).

DARIO ECHEVERRY SERRANO
 Presidente
 Delegado del Señor Gobernador de Sder

OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
 Secretario

Ligia García





35
3

MISSION: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

ACUERDO No. 144

"Por medio del cual se modifican los Acuerdos Nos. 110 de Febrero 12 de 2009 y 120 de Julio 29 de 2009 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las comprendidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 110 de Febrero 12 de 2009, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, autorizó al Director General de la Corporación para celebrar Contrato de Empréstito, negociar para el otorgamiento del mismo las mejores condiciones financieras, constituir garantías y realizar los trámites necesarios para comprometer recursos del crédito hasta por un plazo de cinco (5) años, a nombre de la Corporación y en condiciones de prestatario, recursos que se destinarán para el financiamiento del proyecto "CONSTRUCCION SEDE DE LA CORPORACION", hasta por CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000,00), de los cuales CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) estarán destinados para infraestructura y MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) para dotación, así mismo, a entregar en garantía o pignorar a cinco (5) años hasta el 25% de los recursos provenientes de PARTICIPACION AMBIENTAL MUNICIPIOS, y así garantizar el pago total de la deuda.

Que con Acuerdo No. 120 de Julio 29 de 2009, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, autoriza al Director General de la Corporación para constituir garantía por cinco (5) años, del ciento cincuenta por ciento (150%) de los ingresos corrientes de la Corporación Autónoma Regional de Santander y así garantizar el pago total de la deuda.

Que en virtud a los Acuerdos anteriormente mencionados, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- se encuentra facultado por el Consejo Directivo de la Entidad para adelantar todos los trámites que se adquieren con las operaciones del crédito, conforme al Artículo 27 literal e de la Ley 99 de Diciembre 23 de 1993.

Que teniendo en cuenta los numerales anteriores, se contrató con la Empresa Calificadora de Riesgo Financieros BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores con el fin de que realizara un estudio de capacidad de pago en virtud del Decreto 610 del 5 de Abril de 2002, el cual reglamentó el artículo 8 de la Ley 358 de 1997, referente a la capacidad de pago de las entidades descentralizadas y los entes territoriales.

Que el Artículo Primero del Decreto 610 del 2002 establece la obligación de calificar la capacidad de pago de las entidades mencionadas como condición para que éstas puedan gestionar endeudamientos o efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazos superiores a un (1) año.

Que mediante Acta No. 239 de Marzo 26 de 2010 la Empresa Calificadora de Riesgo Financieros BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores realizó la revisión extraordinaria a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, en donde otorgó la calificación de **Capacidad de Pago: BB (Doble B)**.





36

MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

Que la calificación de deuda a largo plazo y dentro de la escala **BB (Doble B)**, aunque no representa un grado de inversión, esta calificación sugiere que la probabilidad de cumplimiento es considerablemente menor que para obligaciones de calificación más baja, sin embargo, existen considerables factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de servicios de la deuda.

Que analizado el proceso de calificación que llevó a cabo BRC, se observa que la Entidad cumplió con lo exigido por el Artículo Cuarto del Decreto 610 del 2002 "Análisis de las características de la Entidad, de las actividades propias de su objeto y de la composición general de sus ingresos y gastos".

Que es importante vislumbrar dentro del análisis efectuado por BRC, que en el ejercicio pro forma se refleja que la CAS tiene cobertura inferior a una vez del servicio de la deuda y requiere de seis (6) años con el EBITDA y la utilidad operacional para poder pagar la deuda total, lo que evidencia que la probabilidad de incumplimiento es considerablemente menor que para descentralizadas de calificación más baja.

Que mediante Acuerdo No. 129 de Noviembre 5 de 2009 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- se aprueban los ajustes al Plan de Acción de la Corporación para el periodo 2007 - 2011.

Que en este orden de ideas es importante autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para constituir garantía y realizar los trámites necesarios para comprometer recursos del crédito hasta por un plazo de seis (6) años a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- y en condiciones de prestatario.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 110 de Febrero 12 de 2009 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- de la siguiente manera: "Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para celebrar contrato de empréstito, negociar para el otorgamiento del mismo las mejores condiciones financieras, constituir garantías y realizar los trámites necesarios para comprometer recursos del crédito hasta por un plazo de seis (6) años, a nombre de la Corporación y en condiciones de prestatario, recursos que se destinarán para el financiamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN SEDE DE LA CORPORACIÓN", hasta por **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00)**, de los cuales **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.00)** estarán destinados para infraestructura y **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00)** para dotación".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 110 de Febrero 12 de 2009 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- el cual quedará así: "Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- a entregar en garantía o pignorar a seis (6) años hasta el 25% de los recursos provenientes de Ingresos Corrientes de la Corporación, y así garantizar el pago total de la deuda".

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 120 de Julio 29 de 2009 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- así: "Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para constituir garantía por seis (6) años del ciento cincuenta por ciento (150%) de los Ingresos Corrientes de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- y así garantizar el pago total de la deuda, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 1156 de 1996".





MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

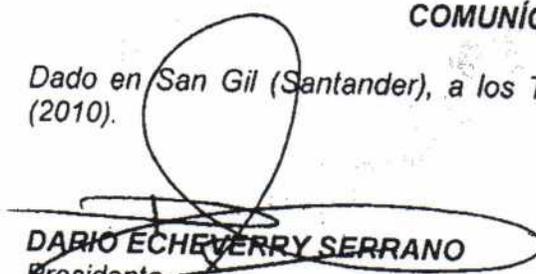
15
37
2

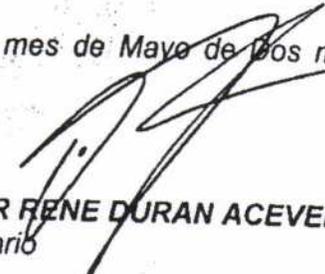
ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos que no han sido modificados dentro de los Acuerdos Nos. 110 y 120 de Febrero 12 y Julio 29 de 2009, respectivamente, mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil (Santander), a los Tres (03) días del mes de Mayo de Dos mil Diez (2010).


DARIO ECHEVERRY SERRANO
Presidente
Delegado del Gobernador de Santander


OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Secretario



B

LA TESORERA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS se ha recibido de IDESAN dos desembolsos así: la suma de \$ 1.500.000.000.00 (**MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**) en el mes de Junio del 2010, y un segundo por valor de \$1.000.000.000.00 (**MIL MILLONES DE PESOS**) en el mes de Octubre del 2010, para un total de \$2.500.000.000.00 (**DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**), El saldo en Bancos a 31 de Diciembre del 2010 es de \$ 835.150192.39 (**OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS**)

Esta pendiente por recibirse de IDESAN la suma de \$ 2.500.000.000 (**DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**), los cuales serán solicitados de acuerdo a los requerimientos del desarrollo de la obra.

Se expide a solicitud del interesado a los Diez y Ocho (18) días del mes de Noviembre del 2010.


DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO
TESORERA



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

B

SP